Chiclayo 3 abril 2024

RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISIÓN N° 000007-2024-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [235252589 - 4]

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR Nº 186-2012-GR-LAMB/GRTPE-DPSC-CONCILIACIONES.
EMPLEADOR: SERGESA Y AFINES S.R.L

RUC: 20481401144.

REFERENCIA: REGISTRO SISGEDO Nº 235252589-0

DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL: AV. SAN BORJA SUR Nº 359-DPTO 102 – URB. SAN BORJA – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El INFORME 000006-2024-GR.LAMB/GRTPE-DIAD-IPZL [235252589-3] de fecha 01/04/2024, en mérito al documento con Registro de Sisgedo Nº 235252589-0, en el que la empresa obligada **SERGESA Y AFINES E.I.R.L** con **R.U.C. N°20481401144**, comunica el pago íntegro de la deuda correspondiente al **Expediente Nº186-2014-GR-LAMB/GRTPE-DPSC-CONCILIACIONES.**

CONSIDERANDO:

Que, el pago significa el cumplimiento de la prestación que constituye el objeto de la relación jurídica no tributaria y su efecto principal será la extinción de la obligación;

Que, el Artículo 14° del Decreto Supremo Nº 012-2012-TR, señala respecto al pago que: “El pago de la deuda se realiza en cualquiera de las cuentas bancarias del MTPE señaladas en la resolución de multa, conforme el numeral 12.10 del artículo 12 del presente Reglamento. En caso que el monto a depositarse incluya céntimos, se consigna la unidad inmediatamente superior si éstos son mayores o iguales a cinco, eliminándose en caso que éstos son menores a cinco. En el recibo se debe consignar el número de RUC o DNI (Personas Naturales) y el número o código que identifica la multa que es cancelada o pagada a cuenta. El incumplimiento del pago dará lugar a la aplicación de intereses y a la ejecución de las medidas cautelares, según el procedimiento previsto para la ejecución coactiva, regulado en las normas de la materia. Si el pago total de la deuda se realiza dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de notificada la resolución que impone la multa, no se genera interés moratorio, de lo contrario, éste se calculará a partir del vencimiento del plazo antes indicado”;

Que, el Artículo 15º del citado cuerpo legal, en lo referente a la imputación de pago señala, “el pago se imputará a los gastos y costas procedimentales, de ser el caso, luego al interés moratorio o de fraccionamiento y por último a la multa”;

Que, el Artículo 195° del Decreto Supremo N°006-2017-JUS, indica respecto del Fin del procedimiento que: "195.1 Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 197.4 del Artículo 197, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable. 195.2 También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo”. Y el Artículo 196° de la Norma descrita, señala que: "196.1 La resolución que pone fin al procedimiento cumplirá los requisitos del acto administrativo señalados en el Capítulo Primero del Título Primero de la presente Ley. 196.2 En los procedimientos iniciados a petición del interesado, la resolución será congruente con las peticiones formuladas por éste, sin que en ningún caso pueda agravar su situación inicial y sin perjuicio de la potestad de la administración de iniciar de oficio un nuevo procedimiento, si procede”;

Que, el Artículo 16° del Decreto Supremo N°018-2008-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979

RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISIÓN N° 000007-2024-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [235252589 - 4]

"Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva", establece respecto de la suspensión del procedimiento: "16.1 Ninguna autoridad administrativa o política podrá suspender el procedimiento, con excepción del ejecutor que deberá hacerlo, bajo responsabilidad, cuando: a) la deuda haya quedado extinguida o la obligación haya sido cumplida (…)";

Que, mediante Resolución Sub Directoral N°032-2016-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-CONCILIACIONES de fecha 26/09/2016, notificada con fecha 30/09/2016, se multa a la empresa obligada **SERGESA Y AFINES S.R.L** con R.U.C. N° 20481401144, por incumplimiento a las normas socio-laborales con la suma de S/ 1,520.00 (Mil Quinientos Veinte con 00/100)Soles;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 26/01/2017, se confirma en parte la Resolución Sub Directoral N°032-2016-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-CONCILIACIONES de fecha 26/09/2016, otorgándose un plazo de 72 horas a fin de que la empresa obligada cumpla con cancelar la multa impuesta bajo apercibimiento de remitir los actuados a cobranza coactiva y ser reportada la multa en las centrales de riesgo financiero Infocorp;

Que, mediante Carta Nº112-2021-GR.LAMB/GRTPE-DIAD (3909560-0) de fecha 22/07/2021, se requiere el pago de la multa actualizada, por el monto de S/2,598.00 (Dos Mil Quinientos Noventa y Ocho con 00/100)Soles a la obligada **SERGESA Y AFINES S.R.L** con R.U.C.N° 20481401144;

Que, mediante Oficio Nº405-2023-GR.LAMB/GRTPE-DIAD de fecha 02/08/2023, se requiere el pago de la multa actualizada, por el monto de S/ 3,058.00 (Tres Mil Cincuenta y Ocho con 00/100)Soles a la obligada **SERGESA Y AFINES S.R.L** con R.U.C. N° 20481401144;

Con Registro de Sisgedo N° 235252589-0 de fecha 01/02/2024, la empresa obligada **SERGESA Y AFINES S.R.L** con R.U.C. N°20481401144, presentó escrito de fecha 31/01/2024 mediante el cual solicita Constancia de No Adeudo y adjunta copia de voucher del depósito en efectivo a la Cuenta Nº231-102108 del Banco de la Nación, por el monto de S/ 3,149.00 (Tres Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 00/100)Soles con Registro de Pago Nº0304573, de fecha 30/01/2024;

Que, efectuado el análisis de los actuados se tiene que la empresa obligada acredita haber efectuado el pago total de la deuda por concepto de multa e intereses moratorios por incumplimiento a la normativa socio-laboral;

Que, en uso de las facultades conferidas a la Jefa de la División de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lambayeque, en el Reglamento de Organización y Funciones de ésta Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional Nº 005-2018-GR.LAMB/CR; en concordancia con el Manual de Organización y Funciones de esta Gerencia Regional, aprobado con Decreto Regional Nº 043-2013-GR.LAM/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR EXTINGUIDA la deuda no tributaria de la empresa obligada **SERGESA Y AFINES E.I.R.L** con **R.U.C. N° 20481401144,** en mérito a la multa que le fuera impuesta mediante Resolución Sub Directoral N° 032-2016-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-CONCILIACIONES de fecha 26/09/2016, recaída en el Expediente Administrativo Nº 186-2014-GR-LAMB/GRTPE-DPSC-CONCILIACIONES; por haber cancelado el total de la multa impuesta más los intereses generados hasta la fecha de pago.

ARTÍCULO 2°.- **DECLARAR CONCLUIDO** el Procedimiento de Exigibilidad de las multas impuestas en el Expediente Administrativo Nº186-2014-GR-LAMB/GRTPE-DPSC-CONCILIACIONES, por las razones expuestas en la parte considerativa.

RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISIÓN N° 000007-2024-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [235252589 - 4]

ARTICULO 3°.- **DISPONER** el archivo definitivo del Expediente Administrativo Nº 186-2014-GR-LAMB/GRTPE-DPSC-CONCILIACIONES, por haberse declarado extinguida la obligación no tributaria.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a **SERGESA Y AFINES E.I.R.L** con **R.U.C. N° 20481401144.**

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Firmado digitalmente
CAROL VIGIL TORO
JEFA DE ADMINISTRACIÓN - GRTPE
Fecha y hora de proceso: 03/04/2024 - 15:12:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/